



RADICACION: 08-001-31-05-014-2016-00057-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EUSTORGIO TORRES CABALLERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PIZANO S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia absolutoria proferida por este Juzgado en el proceso seguido contra COLPENSIONES y PIZANO S.A., de fecha: 16 de febrero de 2018, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, en sentencia de fecha: 27 de noviembre de 2018, que condenó en costas en esa instancia a la parte demandante en 1 s.m.l.m.v. \$828.116,00, se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 1887 de 2003, en cuantía de un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$828.116,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1º) SEÑALAR como agencias en derecho a cargo de la demandante EUSTORGIO TORRES CABALLERO y favor de la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y PIZANO S.A., la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ML (\$828.116,00), que equivale a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente, correspondiéndole CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$414.058,00) a cada una de ellos, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

2º) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2b95b300bf70925d78555b29db06f3cf8bd686f7d6859cf1a37c48d6598430**

Documento generado en 22/03/2022 04:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>